



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 030 - 2026 - GM/MDY

Yarabamba, 30 de marzo del 2026

VISTOS:

La CARTA n.º 017-2026-CC/RC de CONSORCIO CHAPI contratista de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" de fecha 03 de marzo del 2026; la CARTA n.º 19-2025/CA/SUPERVISION del supervisor de obra CONSORCIO AREQUIPA, de fecha 09 de marzo del 2026; el INFORME n.º 353-2026-GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación de fecha 26 de marzo del 2026; el INFORME n.º 977-2026/GIDUR-JEMR/MDY del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de fecha 27 de marzo del 2026 y el INFORME LEGAL n.º 078-2026-GAJ-MDY del Gerente de Asesoría Jurídica de fecha 30 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, mediante CONTRATO LICITACION PUBLICA N.º 001-2024-MDY-1 -DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO CHAPI para la EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto contractual de S/ 4,044.622.34 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil seiscientos veintidós con 34/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 días calendarios.

Que, mediante CONTRATO N.º 003-2025-MDY-1 - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N.º 003-2025-MDY-1 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2025, se contrató a CONSORCIO AREQUIPA para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YRABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el MONTO CONTRACTUAL DE S/ 202,039.38 (DOSCIENTOS DOS MIL TREINTA Y NUEVE CON 38/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de la prestación de 360 DÍAS CALENDARIOS.

Que, mediante CARTA n.º 017-2026-CC/RC del contratista executor de la obra, CONSORCIO CHAPI, "remite INFORME DE AOMPLIACION DE PLAZO N.º 03 POR TRES (3) DIAS CALENDARIOS ... en atención al INFORME N.º 053-2026-CC-Y/RO-JVSQ del residente de obra".

Que, mediante CARTA n.º 19-2025/CA/SUPERVISION, el supervisor de obra "REMITE PRONUNCIAMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO n.º 03".

Que, mediante INFORME n.º 353-2026-GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación señala:

4. REVISION:

4.1. DE LA CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO:

4.1.1. La solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N.º 01 se fundamenta en el Art. 197 numeral a) del RLCE el cual indica:

(...) Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

- 4.1.2. Causal que se invoca en la CARTA N°019-2026/CA/SUPERVISION, folio 48, el cual indica "(...)" que corresponde a la ejecución del mantenimiento: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", Por lo anteriormente expuesto la supervisión es de la OPINION que es procedente: El reconocimiento de una ampliación de plazo de (03) días calendarios solicitados por el contratista por concepto de afectación de trabajos por precipitaciones pluviales, causales no atribuibles al contratista.

5. OPINION

Por lo anteriormente expuesto la supervisión es de la **OPINION** que es procedente:

El reconocimiento de una ampliación de plazo de (03) días calendarios solicitados por el contratista por concepto de afectación de trabajos por precipitaciones pluviales, causales no atribuibles al contratista.

Que según lo conforme lo estipulado en los artículos N°197 y N°198 del RLCE.

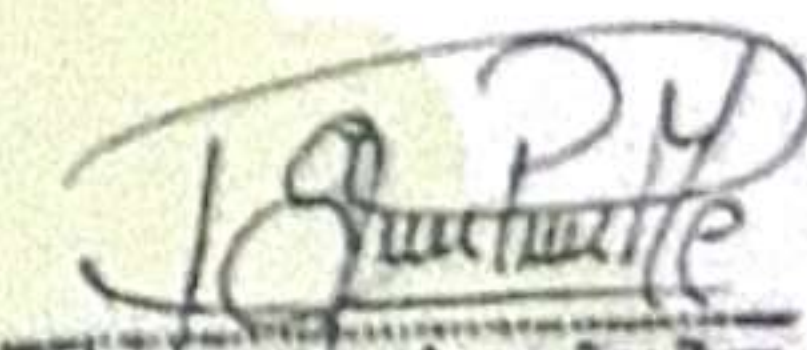
Art 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Art. 198 Procedimiento de ampliación de plazo

198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...) Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.



Ing. Manuel Cornejo
CIP: 263726
SUPERVISOR DE OBRA

4.2. DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO:

- 4.2.1. De acuerdo con lo establecido en el Art. 198 del RLCE se tiene que cumplir con informar mediante el Cuaderno de Obra por intermedio del Residente el inicio y fin de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo.
- 4.2.2. Teniendo en consideración la OPINION N°011-2020/DTN "(...) La normativa de Contrataciones del Estado no ha prescrito que la anotación en el cuaderno de obra del inicio y final de las circunstancias que habrían de generar una ampliación de plazo se deba realizar consignando alguna frase o texto en particular. En tal medida, en relación con la consulta formulada, se puede afirmar que no es indispensable que el contratista anote literalmente el texto "inicio de causal" para considerar que ha cumplido con el procedimiento prescrito por el artículo 170 del Reglamento. No obstante, sí será indispensable que la anotación realizada por el contratista exprese de manera clara e inequívoca el inicio y final de las circunstancias invocadas que habrían de generar una ampliación de plazo" (el subrayado es agregado).
- 4.2.3. Por lo que, en tenor a la OPINION N°011-2020/DTN se toma en consideración que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°475 de fecha 14/01/2026 el Residente de Obra indica "(...) Se toma conocimiento de lo indicado. Al respecto, se solicita la autorización al Supervisor de Obra para realizar el día de mañana los trabajos de vaciado de contrapiso del primer nivel. Asimismo, se deja constancia que se viene verificando de manera estricta el plazo de ejecución de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N.°02.conforme al cronograma aprobado, a fin de asegurar el cumplimiento de la programación vigente.
- Asimismo, se viene programando el inicio de los trabajos de ejecución de sardineles y adoquinado en el área de estacionamiento, adoptando de manera paralela las medidas de gestión de riesgos correspondientes, con el objetivo de prevenir y mitigar posibles retrasos atribuibles a la temporada de lluvias en la zona, asegurando la continuidad y cumplimiento de las actividades programadas.

Así mismo se informa que, en horas de la tarde, aproximadamente entre las 16:00 y 17:00 horas (fin de jornada), se registraron precipitaciones pluviales de intensidad leve a intensa.
Por otro lado, se recibió la visita de personal de SUNAFIL, con la finalidad de verificar la paralización de labores o huelga registrada en el mes de octubre del año 2025.



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACÉN CENTRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA -
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Contratista: CONSORCIO CHAPI

Número de asiento: 475

Título AVANCE DE OBRA

Fecha y Hora 14/01/2026 17:00

Usuario: SUAÑA QUISPE, JUAN VICTOR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: Se toma conocimiento de lo indicado. Al respecto, se solicita la autorización al Supervisor de Obra para realizar el día de mañana los trabajos de vaciado de contrapiso del primer nivel. Asimismo, se deja constancia que se viene verificando de manera estricta el plazo de ejecución de las partidas correspondientes al Adicional de Obra N.º02, conforme al cronograma aprobado, a fin de asegurar el cumplimiento de la programación vigente.
Asimismo, se viene programando el inicio de los trabajos de ejecución de sardineles y adoquinado en el área de estacionamiento, adoptando de manera paralela las medidas de gestión de riesgos correspondientes, con el objetivo de prevenir y mitigar posibles retrasos atribuibles a la temporada de lluvias en la zona, asegurando la continuidad y cumplimiento de las actividades programadas.
Así mismo se informa que, en horas de la tarde, aproximadamente entre las 16:00 y 17:00 horas (fin de jornada), se registraron precipitaciones pluviales de intensidad leve a intensa.
Por otro lado, se recibió la visita de personal de SUNAFIL, con la finalidad de verificar la paralización de labores o huelga registrada en el mes de octubre del año 2025.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 00

4.2.4. Asimismo, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N.º de fecha 18/08/2025 el Residente de Obra indica "(...) que corresponde a la ejecución del mantenimiento: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", se informa a la supervisión de obra que el día de hoy se tuvo precipitaciones pluviales desde las 2:05 hasta las 4:34 pm, los cuales se informa para una posterior ampliación de plazo según lo solicitado por la supervisión de obra, se adjunta fotografía referencial.



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

Entidad contratante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACÉN CENTRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA -
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

Contratista: CONSORCIO CHAPI

Número de asiento: 544

Título AVANCE DE OBRA

Fecha y Hora 16/02/2026 17:09

Usuario: SUAÑA QUISPE, JUAN VICTOR

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: OTRAS OCURRENCIAS

Descripción: se informa a la supervisión de obra que el día de hoy se tuvo precipitaciones pluviales desde las 2:05 hasta las 4:34 pm, los cuales se informa para una posterior ampliación de plazo según lo solicitado por la supervisión de obra, se adjunta fotografía referencial.

Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 03

4.2.5. Por otra parte, mediante CARTA N°019-2026/CA/SUPERVISION de fecha 09 de marzo del 2026 la empresa contratista ejecutora remite a la entidad con copia a la supervisión de Obra la solicitud de ampliación de plazo N°03.

(...)

4.2.6. Por lo que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 198 del RLCE para que proceda una ampliación de plazo se tiene que cumplir:

(..) Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

4.2.7. En ese sentido, se indica que se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el Art. 198.1 del RLCE según el siguiente cuadro:

	Fecha Actuada	N° Asiento	Fecha Limite	Revisión
Anotación de Inicio de Causal	14/01/2026	475	n/c	
Anotación de Fin de Causal	16/02/2026	544	n/c	
Presentación de sustento a la supervisión	09/03/2026	n/c	02/09/2026	Cumplió

4.3. DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR DE OBRA:

4.3.1. Del análisis y evaluación realizada por el Supervisor de Obra a la Solicitud de ampliación de plazo N°03 presentado mediante CARTA N°019-2026/CA/SUPERVISION, el supervisor indica (...) "... De la revisión de la documentación que sustenta la ampliación de plazo N°03 presentada por el contratista; se desprende lo siguiente:

El contratista solicita el reconocimiento de 03 días calendarios de ampliación de plazo por concepto de precipitaciones pluviales causales no atribuibles al contratista al tratarse de fenómenos naturales sustentado en los artículos N°197 (causales de ampliación de plazo), Art. 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) y artículo N°34 (Modificaciones al contrato)

Del sustento presentando por el contratista las partidas afectadas son:

- Pintura
- Instalación de vidrios
- Instalación de puertas
- Cerraduras
- Señalizaciones

De las cuales esta supervisión aclara que solamente las partidas afectadas según la programación de obra vigente serían

- Pintura en interiores 2 manos
- Pintura en cielo raso 2 manos
- Instalación de vidrio templado 8mm

Sin embargo, desde el 14 de enero hasta el 16 de febrero los trabajos se vieron afectados por las constantes precipitaciones pluviales registradas en la zona impidieron realizar trabajos tanto en las zonas exteriores como interiores ya que la presencia de humedad excesiva no permitía el secado de los tarrajes realizadas en la parte interior y a su vez no permitía realizar trabajos de tarrajeo en los muros exteriores de la edificación.

Cabe señalar que las actividades de pintura requieren superficies completamente secas, por lo que la presencia de humedad podría ocasionar defectos como desprendimiento, empollamiento, eflorescencia, presencia de salitre lo que ocasionaría la pérdida de adherencia del recubrimiento. Asimismo, la instalación de vidrios por procedimiento constructivo necesita la superficie de los vanos ya pintados.

Como se observa en la imagen los trabajos de pintura y vidrio se debieron estar ejecutando entre las fechas 14 enero y 16 de febrero de 2026, sin embargo. Al presentarse precipitaciones pluviales, no se pudo dar inicio a dichas labores, siendo postergadas hasta la culminación de dichos eventos de precipitaciones pluviales; es por ello que estos trabajos fueron postergados de acuerdo a lo siguiente:

- Postergación de la ejecución de las partidas de pintura y vidrio.

En consecuencia, las precipitaciones pluviales registradas durante el periodo indicado afectaron directamente la ejecución normal de los trabajos de acabados, generando la postergación y la afectación del inicio de las actividades programadas, conforme a lo previsto en el cronograma vigente de obra.

4.3.2. Teniendo en consideración el Art. 198.2 del RLCE

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

(...)

- 4.3.3. Se indica que el inspector de obra ha cumplido lo establecido en el art. 198.2 del RLCE, tal como lo demuestra el siguiente cuadro:

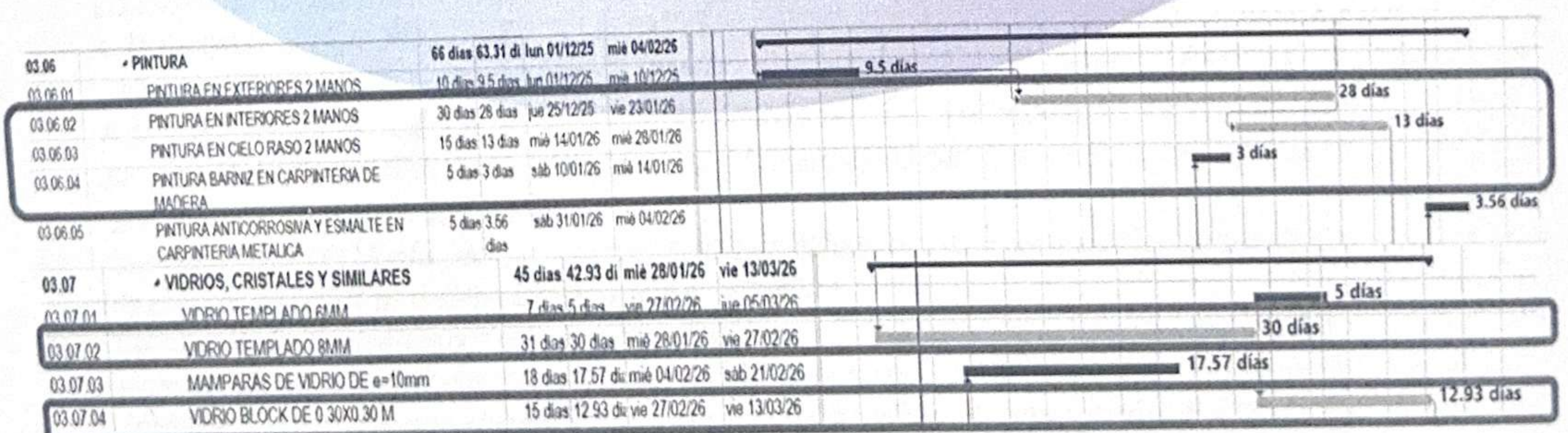
	Fecha Actuada	Fecha Limite	Revisión
Presentación de sustento de la contratista a la supervisión	03/03/2026	10/03/2026	Cumplió
Presentación de opinión de la supervisión	09/03/2026	30/03/2026	Cumplió

4.4. DE LA AFECTACION A LA RUTA CRITICA DEL PROYECTO:

- 4.4.1. Tal como lo establece el Art. 197.1 "(...) El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"

- 4.4.2. Por ende, y previo pronunciamiento de la supervisión, se puede observar que las partidas partidas 03.06.02 pintura en interiores 2 manos; 03.06.03 pintura en cielo raso 2 manos; 03.06.03 pintura barniz en carpintería de madera; 03.07.02 vidrio templado 8MM; 03.07.04 vidrio block 0.30x0.30.

- 4.4.3. Tenían una ampliación de plazo de ejecución de 22 días calendarios los cuales tenían que efectuarse entre el 19/03/2026 al 10/04/2026 por lo cual el nuevo plazo sería de 25 días calendario con fecha 11/04/2026 al 13/03/2026.



- 4.4.4. Así, la afectación al plazo de ejecución fue de 3 días calendario: sin embargo, 03 días de ampliación de plazo solicitada por el contratista CONSORCIO CHAPI ya que el procedimiento constructivo para los trabajos de acabados fue afectado directamente (PINTURA Y VIDRIOS), cabe resaltar que la jornada laboral es de 8 horas diarias por lo que el cómputo de 22 horas es igual a 03 días calendarios.

Nuestro Distrito

CUADRO RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 02				
CONCEPTOS	FECHA COMPUTO DE PLAZO		MESES Y DIAS	TOTAL, DIAS CALENDARIO
	DEL	AL		
DEL PLAZO APROBADO DEL EXP. TEC. EJECUTADO				
INICIO DE PLAZO APROBADO	25/03/2025	19/03/2026	12 MESES	360
A). TOTAL, PLAZO APROB. SEGÚN EXP. TECNICO + AMPLIACION DE PLAZO N° 01			22 DIAS	382
CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA	03 DIAS AFECTADOS POR LLUVIAS EN LA ZONA		03 DIAS	385
B). PLAZO TOTAL DE AMPLIACION N°03			03 DIAS	03 DIAS
PLAZO TOTAL MODIFICADO ACUMULADO (A+B)			12 MESES Y 25 DIAS	385

4.5. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

- 4.5.1. Se recomienda remitir una copia de los actuados a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, a fin de que se deslinde responsabilidades producto de la procedencia de la Ampliación de Plazo N°03, y el reconocimiento de la empresa contratista ejecutora y la supervisión.

5. CONCLUSIONES:

- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la Solicitud de ampliación de plazo N°.03. en base a la CARTA N°19-2026-CA/SUPERVISION de la Supervisión de obra, y el análisis realizado, este despacho declara **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 por 03 días calendario de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL YALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". los cuales se computan desde el 11 de abril hasta el 13 de abril del 2026.
- 5.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.3. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°03 de la obra teniendo en consideración que el plazo límite para pronunciamiento de la entidad es el 30 de marzo del 2026".

Que, mediante INFORME n.º 977-2026/GIDUR-JEMR/MDY, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural concluye:

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 4.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto a la Solicitud de ampliación de plazo N°. 03, en base a la CARTA N°019-2026-/CA/SUPERVISION de la supervisión de obra que declara es de su **OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE** el reconocimiento de una ampliación de plazo de 03 días calendarios, en base al Informe N° 353-2026-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara **PROCEDENTE EL PLAZO SOLICITADO** por la contratista ejecutora de obra, **esta gerencia declara PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** solicitado por la empresa contratista ejecutora de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por un plazo de 03 días calendario; el cual inicia el 11 de abril y culmina el 13 de abril del 2026.
- 4.2. Se solicita **OPINION LEGAL** para proceder con la emisión del acto resolutorio de la solicitud de ampliación de plazo parcial N°01 de la ejecución de la obra en referencia.
- 4.3. Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutorio respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la obra, teniendo en cuenta los plazos indicados en el Reglamento de la Ley de contrataciones con el estado, **siendo la fecha máxima para la emisión de la Resolución y notificación al contratista por parte de la entidad lunes 30 de marzo del 2026.**
- 4.4. Se recomienda remitir una copia de los actuados a la secretaria técnica de Procesos administrativos Disciplinarios a fin de deslindar responsabilidades por la procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo N°03".

INFORME LEGAL n.º 078-2026-GAJ-MDY, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

(...)

3.9. Habiéndose revisado el proceder conforme a norma, este despacho encuentra la solicitud de ampliación de plazo n.º 03 dentro de los márgenes de lo estipulado por la ley de Contrataciones con el estado y su reglamento.

3.10. Conforme a la Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 que delega facultades administrativas al Gerente Municipal en su literal c) lo siguiente:

"(...) c. Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo n.º 198, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, aprobado por Decreto Supremo 344-2028-EF (...)"

3.11. Es preciso indicar que este despacho, se pronunciara únicamente por el control de legalidad, siendo la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural la responsable del contenido técnico y aprobación correspondiente de día ampliación de plazo conforme al desarrollo de los informes que son parte del presente.

4. CONCLUSIONES

En consecuencia, estando a la opinión favorable mediante los informes técnicos emitidos por el Área de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, así como de los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa, esta **GERENCIA** es de la **OPINIÓN** que:

4.1. Conforme a la veracidad del contenido de los informes técnicos que sustentan la aprobación de la Ampliación de plazo n.º 03 de la Obra: "Mejoramiento del servicio del Archivo Central y Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", de conformidad con el artículo n.º 197 y artículo n.º 198 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2028-EF, este despacho considera factible que se apruebe la ampliación de plazo n.º 03 por 03 días calendarios, mediante acto resolutivo.

4.2. Bajo la sugerencia remitida por la parte técnica y/o usuaria, se cumple con remitir la sugerencia de que se inicien las acciones administrativas de deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, de ser el caso.

4.3. Se recomienda notificar a las partes intervinientes en el presente, para los fines que consideren necesarios".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL n.º 98 - 2025 - GM/MDY de fecha 30 de junio del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO n.º 01 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" POR EL PLAZO DE VEINTIDOS (22) DIAS CALENDARIOS. Precisándose que de acuerdo a los Informes n.º 441-2025-EACZ/ASyLP/GIDUR/MDY y n.º 2336-2025/GIDUR-JEMR/MDY totaliza un plazo de ejecución de 382 días calendarios".

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL n.º 221 - 2025-GM/MDY de fecha 22 de diciembre del 2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 02 por quince (15) días calendarios de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" y respecto del CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA n.º 001-2024-MDY-1 de fecha 19 de febrero del 2025".

Que el plazo de ejecución inicial de la obra que nos ocupa es 360 días calendarios, que habiéndose sustentado técnica y legalmente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 03, se totaliza un plazo de ejecución de 385 días calendarios.

Que, asimismo cabe disponer el deslinde de responsabilidades que corresponda, de acuerdo a lo señalado en el INFORME n.º 353-2026-GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY, INFORME n.º 977-2026/GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL n.º 078-2026-GAJ-MDY. Al efecto, cabe notificarse a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes para documentar la investigación a su cargo.



Yarabamba

Recuperando Nuestro Distrito

nte Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad Aprobar, las solicitudes de ampliación de plazo. Todo ello, dentro del marco previsto en el Artículo la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF".

cia de los pronunciamientos antes mencionados que determinan la PROCEDENCIA Y
E LA AMPLIACION DE PLAZO n.º 03 de la OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” y en uso de sus facultades
ante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA n.º 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023.

E:

**PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO n.º 03 DE LA OBRA
NOMBRE DEL SERVICIO DEL ARCHIVO CENTRAL Y ALMACEN CENTRAL DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO
DE AREQUIPA" POR EL PLAZO DE TRES (03) DIAS CALENDARIOS, totalizando un plazo de ejecución
de trescientos ochenta y cinco (385) días calendarios. Ello conforme el sustento técnico y legal contenido en la
Resolución n.º 19-2025/CA/SUPERVISION, INFORME n.º 353-2026-GIDUR/ASyLP/EACZ/MDY, INFORME n.º
19-2025/GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL n.º 078-2026-GAJ-MDY**

ULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del ante que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes; **encargándole realizar la notificación** resolución de acuerdo a ley.

CULO TERCERO.- DISPONGASE el deslinde de responsabilidades que corresponda en relación a lo
lto en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en el INFORME n.º 353-2026-
UR/ASyLP/EACZ/MDY, INFORME n.º 977-2026/GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL n.º 078-
6-GAJ-MDY. Al efecto, NOTIFIQUESE a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos
disciplinarios (ST - PAD) con copia de esta resolución, encomendándole realizar las acciones pertinentes
ra documentar la investigación a su cargo, considerando lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaría General y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO.- Se dispone que el responsable del Portal de Transparencia Estándar de la municipalidad realice la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

